

de la merced.

SEDE DEL CABILDO, VEINTA  
MARTELES, AÑO DE MIL  
SEISCIENTOS Y SESENTA

en primer día del mes de Febrero mil seiscientos sesenta  
y seis años, sumos los señores D.<sup>n</sup> Rodrigo Carracho Bas  
tia y Joseph Sanchez Toranzo Alcalde. hon.<sup>d</sup> D.<sup>n</sup> Diego  
Melgarejo Leon D.<sup>n</sup> Christobal Mirano, Fran.<sup>co</sup> Muro  
Garcia, y Fran.<sup>co</sup> Herrera Romero Regidores, Capitulares  
del Consejo Real, y Provisores desta villa por S. M.  
y sumos numero Juntos en el cabildo como locacion  
numbran, con asistencia de el Sr. D.<sup>n</sup> Fran.<sup>co</sup> de Loy Datto  
Sindico Provisor del Común desta villa, por el Sr.  
seprocurador el Sr. Datto, aumer. repetidas vezes de el  
quien por otros que vienen desta villa abonden dife  
rentes opresores de los que, o de otros de ellos se ha obrado  
por los señores Regidores la Pobra no siendo de los amovibles  
y acreditado igualmente la experiencia que por ello se reti  
ran, y no se vea este Pueblo con la sequencia, y aumento  
que de no cobrarse se lo gozaría pues tan solamente  
debe interesarse por los señores filis exentores, la muo  
tia de lo amovible lo que haia presente de este Ayuntamiento  
para que se deno darse prov.<sup>a</sup> conforme a la  
prevision por el beneficiosa al Común suparte de el  
dise por testimonio para el recurso a superior Tribu  
nal: En via vista de los señores Capitulares oyda  
y entendida la propuesta y de los de el Sr. D.<sup>n</sup> yamos  
de la Pobra de cuando que en los dichos lugares  
de todo beneficio, y teniendo como su merced de el  
reprocurador a revelada la explicada prevision  
por el nombre de los demas Capitulares de este  
dho Ayuntamiento que al presente son o a lo que en  
adelante fueren por lo que prestan voz y Obediencia  
Acordaron que de aqui en adelante, no se cobra  
Pobra alguna de los generos que no sean Comis  
sibles, y si de estos la libra de la muestra segun  
en costumbre, in memorial, y que anual mente  
por el tiempo en que no se han y eliven los filis  
exentores de la villa el C.<sup>mo</sup> de Cabildo les haga

